



**PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”**

• Resolución No.52-2025.

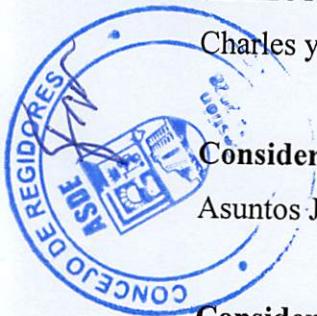
Considerando: Que el artículo 199 de la constitución de la República Dominicana establece que El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de usos de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

Considerando: Que el artículo 2 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen. "

Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que "El ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley."



Considerando: Que mediante comunicación suscrita por la Honorable Regidora Jehimy Núñez, fue solicitado la inclusión en la agenda la propuesta de Resolución de que sean incluidos los siguientes Sectores en el Programa de Rehabilitación de Redes y Recaudación de Pérdidas de EDEEESTE: Invivienda, Respaldo Villa Carmen, Villa Carmen, Nancy Nadesha I, Residencial Charles y Los Trabajadores, en fecha 28 de marzo de 2024.



Considerando: Que en fecha 29 de abril de 2025, fue apoderada la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del tema indicado precedentemente.

Considerando: Que mediante la Comunicación ASDE-SG-587-24-28, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Administración Municipal indicó: "Los Sectores Invivienda, Respaldo Villa Carmen, Villa Carmen, Nancy Nadesha I, Residencial Charles y Los Trabajadores presentan deficiencias significativas en el suministro eléctrico, por lo que su incorporación al Programa permitirá reducir interrupciones, mejorar la confiabilidad del servicio y fortalecer la infraestructura energética, beneficiando hogares, comercios y la seguridad comunitaria", emitiendo una opinión técnica favorable y recomienda la aprobación de la propuesta para gestionar formalmente ante EDEEESTE la inclusión de dichos sectores al Programa de Rehabilitación.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La comunicación de solicitud inclusión en agenda, de fecha 28 de marzo 2024.

Visto: El apoderamiento de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 29 de abril de 2025.

Vista: La opinión favorable de la Administración Municipal, ASDE-SG-587-24-28, de fecha 18 de noviembre de 2025.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de fecha 02 de diciembre 2025.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, que sean incluidos los siguientes Sectores en el Programa de Rehabilitación de Redes y Recaudación de Pérdidas de EDEESTE: Invivienda, Respaldo Villa Carmen, Villa Carmen, Nancy Nadesha I, Residencial Charles y Los Trabajadores.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de agotar los procedimientos legales correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE